

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 7 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2018-0514**, de **ALCIDES CRISTANCHO RAMOS** contra **COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.63 a 71).

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 23 de enero de 2020 (fls.63 a 71).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada COLPENSIONES, e inclúyase la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante, señor ALCIDES CRISTANCHO RAMOS, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 7 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario Laboral** N°. 2018-0514, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, **COLPENSIONES**, y a favor del demandante señor ALCIDES CRISTANCHO RAMOS, así.

1. Primera Instancia:	\$3.000.000
2. Segunda instancia:	\$0.0
3. Gastos:	\$0.0.
TOTAL:	\$3.000.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

